



ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 25/08/2023

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales:

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, en sustitución de D. Carlos García Sierra

Dña. Nieves García Mateos

D. Marcos Iglesias Caridad

D. José Roque Madruga Martín

D. Gerardo Marcos García, en sustitución de D. Roberto José Martín Benito

D. Ángel Luis Peralo Sanchón

Dña. Eva María Picado Valverde

D. Juan Carlos Zaballos Martínez

D. Leonardo Bernal García

D. Antonio Cámara López

D. Carlos Fernández Chanca

Dña. Sara Sánchez Hernández

Dña. Miryam Tobal Vicente

D. Celestino del Teso Rodríguez

MIEMBROS AUSENTES: D. Carlos García Sierra (con sustitución) y D. Roberto José Martín Benito (con sustitución).

Otros/as Diputados/as asistentes con voz, pero sin voto, conforme al art. 3.2 párrafo 2º del Reglamento Orgánico:

Dña. María del Pilar Sánchez García, D. Jesús María Ortiz Fernández y D. Mario Cavero Martín

Interviene como **Secretario:** Manuel Jesús Alonso de Castro

En la ciudad de Salamanca, siendo las NUEVE horas y CUARENTA Y NUEVE minutos del día VEINTICINCO de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2º.- Expediente 2023/GRH_01/002653: Informe-Propuesta compatibilidad con actividad pública de docencia en la USAL del Diputado D. Fernando Rubio de la Iglesia.

3º.- Expediente 2023/GRH_01/002821: Informe-Propuesta compatibilidad con actividad pública de docencia en la USAL de un funcionario de carrera adscrito al Área de Economía y Hacienda.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 18 de agosto de 2023 por unanimidad.

Segundo.- Expediente 2023/GRH_01/002653: Informe-Propuesta compatibilidad con actividad pública de docencia en la USAL del Diputado D. Fernando Rubio de la Iglesia.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 22 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, del Diputado Provincial D. FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

ANTEDECENTES DE HECHO



D. Fernando Rubio de la Iglesia (Cód. 003530), con fecha 20 de junio de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Didáctica de la Expresión Musical de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

- La solicitud se acompaña de declaración responsable suscrita por el interesado en virtud de la cual éste alega que se mantienen las mismas condiciones en que le fue concedida idéntica autorización para los cursos 2019-20, 2020-21, 2021-22 y 2022-23.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 23 de junio de 2023.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 11 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas (más 6 de tutorías) en consonancia con lo solicitado por el interesado, que su horario no resultaría coincidente con el de su puesto principal en esta Corporación, así como que su retribución bruta mensual será de 667,74€.

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.



Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de empleado público y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente, ya que en el actual supuesto el solicitante es miembro corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

-PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad).	5.125,94 €/ 61.511,28 €
---	-------------------------

-PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	667,74 €/ 8.012,88 €
----------------------------------	----------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

69.524,16 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (69.524,16€) superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 30% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2023

Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	5.125,94€
Incremento del 30% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	1.537,78€
Total retribución mensual con incremento	6.663,72€
Total retribución anual con incremento	79.964,64€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (69.524,16€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 30%, que ascendería a la cantidad de 79.964,64 €.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites y que en el presente supuesto únicamente se supera el primero de esos límites pero no el segundo, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.



Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas lectivas semanales en el departamento de Didáctica de la Expresión Musical de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, al Diputado Provincial D. Fernando Rubio de la Iglesia, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024.

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**.

Tercero.- Expediente 2023/GRH_01/002821: Informe-Propuesta compatibilidad con actividad pública de docencia en la USAL de un funcionario de carrera adscrito al Área de Economía y Hacienda.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 22 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, del funcionario de carrera **D. Luis Alberto Álvarez Espinosa** conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

ANTEDECENTES DE HECHO

D. Luis Alberto Álvarez Espinosa (Código Empleado 002741), con fecha 11 de julio de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, también el 11 de julio de 2023.

En idéntica fecha, el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 11 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 6



horas lectivas semanales (más 6 de tutorías) en consonancia con lo solicitado por el interesado, que su horario no resultaría coincidente con el de su puesto principal en esta Corporación, así como que su retribución bruta mensual será de 667,74€.

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente, ya que en el actual supuesto el solicitante es funcionario de carrera con categoría de Técnico de Administración General.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2023

Puesto principal: Coordinador de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hda.).



- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.288,31€
Complemento de destino	1.009,38€
Complemento específico	2.412,36€
Total Bruto Mensual	4.710,05€

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	667,74€
----------------------------------	----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
4.710,05€	667,74€	5.377,79€

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
56.520,60€	8.012,88€	64.533,48€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (**64.533,48€**) superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 30% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2023

Sueldo base grupo A1	1.288,31€
Complemento de destino nivel 28	1.009,38€
Complemento específico	2.412,36€
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	4.710,05€
Incremento del 30% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	1.413,01€
Total retribución mensual con incremento	6.123,06€
Total retribución anual con incremento	73.476,72€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (64.533,48€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 30%, que ascendería a la cantidad de 73.476,72€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites y que en el presente supuesto tan solo se supera el primero de los límites, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas en el departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al funcionario de carrera D. Luis Alberto Álvarez Espinosa, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas.

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las NUEVE horas y CINCUENTA y DOS minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº.Bº.
El Presidente,

El Secretario,

Acta aprobada en sesión de la Comisión Informativa de Gobierno Interior del día 31/08/2023.